



REAL DECRETO 1051/2022, de 27 de diciembre

NORMAS PARA LA NUTRICIÓN SOSTENIBLE DE LOS SUELOS AGRARIOS

¿POR QUÉ ESTE REAL DECRETO?

FERTILIZACIÓN.-es una labor imprescindible en una agricultura productiva:

- Aporte de nutrientes / Concepto más amplio: nutrición
- Pero con consecuencias medioambientales:
 - ❖ Agua
 - ❖ Atmósfera
 - ❖ Suelo

DIRECTIVA 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura

¿POR QUÉ ESTE REAL DECRETO?

PACTO VERDE UE (medidas para 2030):

- Reducción 50% pérdidas nutrientes sin deteriorar la fertilidad del suelo.
- Reducción al menos 20% uso de fertilizantes.

DIRECTIVA (UE) 2016/2284 del Parlamento europeo y del Consejo, reducción de las emisiones contaminantes atmosféricos

- Reducción emisión amoníaco 16% a partir 2030

DIRECTIVA (UE) 2025/2360 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2025, vigilancia suelos

- Entrada en vigor en 2028
- Mejorar salud de todos los suelos

¿POR QUÉ ESTE REAL DECRETO?

EQUILIBRIO PRODUCCIÓN AGRARIA-MEDIO AMBIENTE:

- Aporte de nutrientes racional y sostenible
- Reducir emisiones efecto invernadero y otros gases contaminantes (amoníaco).
- Evitar contaminación aguas superficiales - subterráneas
- Mejorar propiedades suelos, tener “suelos vivos”.
- Aumentar – mantener contenido en materia orgánica.
- Evitar acumulación metales pesados y otros contaminantes.
- Preservar biodiversidad ligada a suelos agrarios.
- Aumento capacidad suelo como sumidero carbono.
- *Mantener la capacidad de asegurar sistema alimentario

ENTRADA EN VIGOR RD 1051/2022

-ENTRADA EN VIGOR: 01/01/2023

-EFECTOS A PARTIR: 01/01/2024

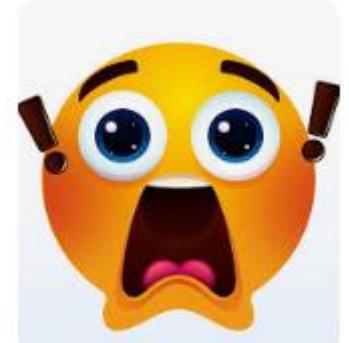
Excepciones:

- Registros de fertilización en cuaderno
- Planes de abonado
- Asesoramiento
- REGFER

ENTRADA EN VIGOR RD 1051/2022

-REAL DECRETO 1051/2022 DE NUTRICIÓN SOSTENIBLE

(de 27 de diciembre)



-REAL DECRETO 92/2024.-modifica a RD 1051/2022

(de 23 de enero)

-REAL DECRETO 840/2024.-modifica a RD 1051/2022

(de 28 de agosto)



- REAL DECRETO 934/2025.-modifica a RD 1051/2022

(de 21 de octubre)

LEGISLACIÓN CONECTADA



IDEAS CLAVE DEL RD 1051/2022

FERTILIZACIÓN RACIONAL Y SOSTENIBLE

- Buenas prácticas agrícolas.
- Cálculo de necesidades de nutrición del suelo
- Asesoramiento técnico

DOSIS FERTILIZACIÓN EN FUNCIÓN NECESIDADES CULTIVO

PROHIBICIÓN APORTE AL SUELO SALVO AUTORIZADO EN RD 1051/2022 EXPRESAMENTE

ANALOGÍA GIP-NUTRICIÓN SOSTENIBLE

REAL DECRETO 1311/2012- REAL DECRETO 1051/2022.

- Uso racional
- Cuaderno de explotación – Registros.
- Asesoramiento GIP – Plan de Abonado.
- Asesores.
- Registro de operadores (ROPO – REGFER).

ÁMBITO APLICACIÓN

ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y FORESTAL

- No huertos familiares de autoconsumo excepto en residuos posibles a incorporar al suelo.
- No gestión de estiércol en la explotación ganadera pero sí cuando se aplica en los suelos de esta explotación.

TODO LO QUE SE INCORPORA AL SUELO

- Fertilizantes.
- Estiércoles/Purines.
- Residuos valorizables.
- Materiales no considerados residuos (paja, cortezas, restos de poda,...).
- Agua riego.

REGLAS GENERALES FERTILIZACIÓN

1.-PROHIBICIÓN FERTILIZACIÓN Y OTROS MATERIALES DEL RD 1051/2022:

- TERRENOS HELADOS, CON NIEVE, HIDROMORFOS O INUNDADOS
- AVISO ROJO AEMET POR PRECIPITACIONES
- POSIBILIDAD ARRASTRE NUTRIENTES A HABITATS NATURALES (HUMEDALES, SALADARES, BARRANCOS,...)

2.- FERTILIZANTES NITROGENADOS

- DE ACUERDO A PLAZOS Y CONDICIONES DEL ANEXO II DEL RD 1051/2022.- Momentos prohibición:

Tipo de cultivo	Periodo de exclusión
Cereales de invierno.	Junio a septiembre (incluidos).
Arroz.	Septiembre a marzo (incluidos).
Olivar.	Noviembre a enero (incluidos).
Uva de vinificación.	Noviembre a febrero (incluidos).
Cítricos.	Noviembre a enero (incluidos). En el caso de variedades sin recolectar se permite la aplicación de fertilizantes nitrogenados bajo la prescripción de un técnico.
Frutales hueso.	Caída hoja a inicio brotación.
Frutales pepita.	Caída hoja a inicio brotación.
Frutos secos.	Noviembre a enero (incluidos).
Otras frutas: caqui.	Noviembre a enero (incluidos).
Uva de mesa.	Diciembre a febrero (incluidos).

- EXCEPCIONES: RIEGO LOCALIZADO Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN.
- PROHIBIDOS A BASE DE CARBONATO DE AMONIO.

REGLAS GENERALES FERTILIZACIÓN

3.-MAQUINARIA:

- CALIBRADAS Y BUEN ESTADO.
- SE PODRÁN REGULAR POR ORDEN MINISTERIAL LAS REVISIONES PERIÓDICAS.

4.-ALMACENAMIENTO FERTILIZANTES:

- DE MANERA QUE SE MINIMICEN PÉRDIDAS POR EMISIONES Y RIESGO DE VERTIDOS.
- FUERA DE ZONAS INUNDABLES.
- ≥ 15 METROS DE CAUCES DE AGUA Ó HUMEDALES.

5. – EXPLOTACIONES GANADERAS:

- PRIORIDAD USO DE ESTIÉRCOL.

6. – VALOR AGRONÓMICO DE LOS MATERIALES EMPLEADOS

[nombre del producto]						
CE					Organismo notificado n.º: XX XX XX XX (si procede)	
CFP 6(B): BIOESTIMULANTE DE PLANTAS NO MICROBIANO						
Ingredientes: Productos derivados en el sentido del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 (hidrolizado de proteínas animales)						
Sustancias y mezclas de materias vírgenes (urea - fosfato diamónico)						
Instrucciones de uso:						
Cultivos	Dosis de aplicación (l/ha)	Método de aplicación	Fase de aplicación	Número de aplicaciones	Declaraciones	
Remitase a la terminología especificada en las normas armonizadas u otras especificaciones técnicas	2 a 4	Pulverización foliar	Fase de 2 a 4 hojas	1 a 3	Remitase a la terminología especificada en las normas armonizadas u otras especificaciones técnicas	
	4 a 6	Pulverización foliar	Desde el crecimiento vegetativo	1 a 4		
	5 a 10	Pulverización foliar	Vegetación de rebrote	2 a 5		
El producto es compatible con muchos productos fitosanitarios. En caso de mezcla, es responsabilidad del usuario probar la mezcla antes de su aplicación. Viéntase en último lugar en el depósito.						
No dejar pastar al ganado hasta después de transcurridos al menos veintiún días de la aplicación del producto ni alimentarlo con forrajes segados antes de ese plazo.						
Póngase en contacto con la empresa o con el distribuidor de la empresa para obtener recomendaciones más específicas. www.website.com						
Condiciones de almacenamiento recomendadas: Almacenar en un lugar seco (véanse las imágenes).						
Información sobre seguridad y medio ambiente: Lavarse las manos después de su uso. No respirar el polvo.						
						
En caso de emergencia, contacte: XX tel.: XX-XX-XX-XX. (disponible las 24 del día, los 7 días de la semana)						
Información adicional: Pobre en cloro						
Este abono contiene urea, que puede liberar amoníaco y tener repercusiones en la calidad del aire. Dependiendo de las condiciones locales, se deben tomar las medidas correctoras apropiadas.						
Fecha de producción: véase en el envase			Número de tipo / Número de lote + número de organismo notificado (si procede)			
Fecha de caducidad: tres años desde la fecha de producción			EMPRESA S.A.S. Dirección: Tel.: XX XX XX XX XX. Fax: XX XX XX XX XX			
1 Los pictogramas del CEE solo pueden añadirse si el producto está cubierto por el Reglamento CEE.						

CARACTERÍSTICAS DE SUELO

DATOS GENERALES

- PH
 - NITRÓGENO , P2O5, K2O y Materia orgánica en 30 cm del suelo
- SI LA INFORMACIÓN NO SE PUEDE OBTENER DE OTRAS FUENTES, DISPONER DE ANÁLISIS DE SUELO EN SECANO CADA 10 AÑOS Y EN REGADÍO CADA 5 AÑOS.

ESTOS DATOS UN AÑO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE GUIAS DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE SUELO POR PARTE DEL MAPA. OBLIGATORIO SI SE USAN LODOS.

DATOS ESPECÍFICOS

- CONTENIDO EN METALES PESADOS



Agricultura, Ganadería, Mundo Rural
y Medio Ambiente

Dirección General de Desarrollo Rural
Laboratorio Regional

Finca La Grajera
Carretera de Burgos, km6
LO-2D. Salida 13
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 12 63
larioja.org/laboratorio
lagrajera@larioja.org
CIF: S-2633001-I

25006392

BOLETIN DE ANALISIS

REGISTRO FERTILIZACIÓN

1.-ENTRADA EN VIGOR OBLIGACIÓN: 01/01/26

2.-PLAZO REGISTRO.- ≤ 1 MES DESDE REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN

3.-¿DÓNDE?.- CUADERNO EXPLOTACIÓN.- SECCIÓN FERTILIZACIÓN (papel/digital obligatoria a partir 01/01/28)

4.-EXCEPCIONES.- Se exceptúan de esta obligación las explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sobre el total de su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, cuenten con una superficie ≤ 5 Has, siempre y cuando tengan una superficie de regadío ≤ 1 Ha

En estas explotaciones exceptuadas conforme al apartado a), en caso de que proceda, deberán anotar exclusivamente en el cuaderno de explotación la información relativa a :

- Pastos, tanto temporales como permanentes, en los que se apliquen fertilizantes, o
- Invernaderos con superficie total bajo cubierta superior a 0,1 ha.

b) Dispongan únicamente de superficie de pastos, tanto temporales como permanentes, y no apliquen fertilizantes en dichas superficies.

REGISTRO FERTILIZACIÓN

5.-DATOS REGISTRO FERTILIZACIÓN

- a) Fecha de la aplicación.
- b) Recinto en que se realiza, indicando su superficie.
- c) Tipo de tratamiento, en particular, enmienda (orgánica, cálcica, etc.), abonado de fondo, abonado de cobertura.
- d) Tipo material empleado.
- e) Identificación de la forma de aplicación, en particular si es por fertirrigación, especificando si es por aspersión, localizada, etc.
- f) Identificación en su caso, de la máquina de tratamiento empleada.
- g) Valor agronómico del material
- h) En su caso, contenido en metales pesados
- i) Cantidad del producto fertilizante o material aplicado por hectárea (dosis).
- j) Identificación de la empresa de servicios que realiza la aplicación, cuando no lo realice el titular o personal de la explotación, indicando el número de inscripción en el REGFER.
- k) En el caso del regadío, valores de Nitrógeno y Fósforo del agua de riego y cantidad de agua aportada en cada riego

PLAN DE ABONADO

1.-ENTRADA EN VIGOR OBLIGACIÓN:

- 01/09/26.-Fecha general.
- 01/01/26. -Unidades de producción en regadío que siembran o planten entre 01/03/26 y 30/06/26.

2.-EXCEPCIÓN:

No están obligadas a tener un plan de abonado las siguientes unidades de producción:

- a) Las destinadas únicamente a pastos que no se fertilicen. No se considera fertilización, las deyecciones ganaderas depositadas durante el pastoreo.
- b) Las que no superen las 10 Has, si son de secano o bien están dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.

3.-OBJETIVO PLAN ABONADO:

Aumentar o al menos mantener el contenido en materia orgánica suelo.

4.- PLAN ABONADO:

Por cada unidad de producción, identificando todos los recintos que componen cada unidad.
Plan al menos incluirá datos de suelo de al menos 1 recinto de cada hoja de cultivo.

PLAN DE ABONADO

5.-CONTENIDO PLAN DE ABONADO:

- Datos suelo.
- Datos agua (precipitaciones y riegos).
- Dosis recomendada de los diferentes nutrientes.
- Momento aplicación.
- Tipo de abono o material.
- Forma de aplicación.
- Maquinaria de aplicación.
- Medidas disminución amoníaco y gases efecto invernadero (Anexo V).

PLAN DE ABONADO

6.-CÁLCULO NECESIDADES CULTIVO (Anexo III)

- OBLIGATORIO CALCULO DE N Y P2O5 + K2O RECOMENDABLE

-EN FUNCIÓN DEL CULTIVO:

- a) Herbáceos.-tener en cuenta rotación cultivos, incluidas dobles cosechas
- b) Leñosos y pastos permanentes.- cálculo de 1 año (se incluye primer año y ya no es necesario a futuro)

-EN FUNCIÓN PREVISIÓN COSECHA.- factor para cálculo N Y P2O5

-EN FUNCIÓN FACTORES:

- a) Datos del suelo
- b) Incorporaciones de cultivos previos
- c) Aportes de enmiendas orgánicas
- d) Nutrientes agua de riego

PLAN DE ABONADO

7.-CÁLCULO NECESIDADES CULTIVO (Anexo III)

- UNA VEZ CONOCIDAS NECESIDADES → DETERMINAR PRODUCTOS, DOSIS Y MOMENTOS DE APLICACIÓN

8.-TENER EN CUENTA EN LAS APORTACIONES:

- N.-Aporte efectivo anual inferior al 20% de valor calculado de necesidades
- P2O5.-Aporte efectivo anual inferior al 30% de valor calculado de necesidades para 5 años consecutivos
- K2O.-Aporte efectivo anual inferior al 30% de valor calculado de necesidades para 5 años consecutivos

9.-MINISTERIO DE AGRICULTURA, (MAPA) DESARROLLO SISTEMA DE CÁLCULO

10.-NO ASESORAMIENTO SI CUADERNO DIGITAL Y USO DE APLICACIONES/HERRAMIENTAS DE CÁLCULO RECONOCIDAS

ASESORAMIENTO TÉCNICO

1.-ENTRADA EN VIGOR OBLIGACIÓN

- ZONAS VULNERABLES NITRATOS.- 1 año después de obligación Plan de abonado (01/01/27 ó 01/09/27).
- RESTO.- 2 años después de obligación Plan de abonado (01/01/28 ó 01/09/28).

2.-EXCEPCIÓN

SI NO PLAN DE ABONADO, NO ASESORAMIENTO

3.-ASESORAMIENTO

- a)TÉCNICO con titulación requerida (Anexo XI) → Inscripción en REGFER
- b) CUADERNO DIGITAL + PROGRAMA INFORMÁTICO RECOMENDACIONES ABONADO

4.-CONTENIDO

Obligación reflejado documentalmente con contenido mínimo marcado por Orden Ministerial (Falta)

ASESORAMIENTO TÉCNICO

5.-GUIA BUENAS PRÁCTICAS FERTILIZACIÓN Y NUTRICIÓN

-PUBLICARÁ MINISTERIO.

6.- PROGRAMAS CÁLCULO ABONADO

- a) NACIONAL.- SATIVUM Resolución de 23 de octubre de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para mejorar la información de suelos a nivel nacional y poner a disposición interfaces de programación de aplicaciones para recomendaciones de fertilización y elección de fertilizante para uso público.
- b) LA RIOJA.- trabajando en aplicación que permita seleccionar parcelas del REA.

REGFER (Orden APA 1226/2025)

1.-ENTRADA EN VIGOR

01/01/26

2.- ESTRUCTURA REGISTRO

- SECCIÓN 1.-PRODUCTOR O FABRICANTE PRODUCTOS FERTILIZANTES
- SECCIÓN 2.-IMPORTADOR
- SECCIÓN 3.-DISTRIBUIDOR
- SECCIÓN 4.-EMPRESA SERVICIOS DE FERTILIZACIÓN
- SECCIÓN 5.-ASESOR EN FERTILIZACIÓN
- SECCIÓN 6.-OTRAS

3.-OBLIGACIÓN INSCRIPCIÓN (1er año sin tasas)*

a) PROCESO GENERAL:

- Solicitud con ≥ 1 mes previo inicio actividad.
- Declaración responsable y documentación acreditativa (si procede).

b)OPERADORES YA ESTABLECIDOS:

- Plazo inscripción hasta 01/07/26.

REGFER (Orden APA 1226/2025)

4.-CONTENIDO REGFER (art.10)

- a) DEL AGENTE ECONÓMICO .
- b) DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN ESPAÑA.

5.- CRITERIO INSCRIPCIÓN REGFER.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE TENGA SEDE SOCIAL.

6.-OBLIGACIÓN OPERADORES INSCRITOS

- a) COMUNICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN Y/O BAJA.
- b) COMUNICAR DATOS ESTADÍSTICOS ANUALES ≤ 31 MARZO:
 - Ventas según tipo fertilizante (anexo X RD 1051/2022)
 - Fabricación
 - Importaciones
 - Introducciones desde otro Estado Miembro de la UE
 - Exportaciones
- c) CONTINUIDAD DE ACTIVIDAD (cada 3 años)

ESTIÉRCOLES Y FERTILIZ. ORGÁNICOS

1.-EXPLORACIÓN MIXTA.-USO PRINCIPAL EN SUS PROPIAS TIERRAS

2.-APILAMIENTO TEMPORAL DE ESTIERCOLES, FERT. ORGÁNICOS Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN ORGÁNICO

-ÁMBITO APLICACIÓN:

- a) Apilamiento previo a aplicación a tierras agrícolas ≠ almacenamiento en granjas
- b) Almacenamiento purines y estiércoles en granjas según lo establecido Decreto 34/2013 y normativa sectorial según especie.

-PROHIBIDO APILAMIENTO:

- TERRENOS HELADOS, CON NIEVE, HIDROMORFOS O INUNDADOS.
- AVISO ROJO AEMET POR PRECIPITACIONES.
- POSIBILIDAD ARRASTRE NUTRIENTES A HABITATS NATURALES (HUMEDALES, SALADARES, BARRANCOS,...).

-CONDICIONES APILAMIENTO:

- Humedad máxima del 80%.
- Cantidad: Regla general 1 pila/recinto y <250 toneladas
Si pluviometría superior a 650 mm/año posibilidad de 2 o más pilas pero siempre <250 toneladas

ESTIÉRCOLES Y FERTILIZ. ORGÁNICOS

-LOCALIZACIÓN APILAMIENTO

- Dentro del recinto agrícola sin afectar a terrenos próximos.
- Preferentemente terrenos elevados y aguas abajo.
- Lugares sin riesgo infiltraciones y lejos corrientes agua (cauces, lagos, captaciones, humedales,...).

-PLAZO MÁXIMO APILAMIENTO

- a) Regla general: ≤ 10 días
- b) Material compostado o diregido: ≤ 20 días

* No se contarán estos plazos si por lluvias imposibilidad de entrar maquinaria para su distribución.

3.-APLICACIÓN TEMPORAL DE ESTIERCOLES, FERT. ORGÁNICOS Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN ORGÁNICO

-PROHIBICIÓN APLICACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE PLATO, ABANICO Y CAÑON:

a) Purines.-excepciones

- En recintos con pendiente media >10% o superficie < 1 Ha (no colindantes a otros recintos de la explotación)
- En toda la explotación Si superficie de recintos (descontando pastos y los anteriores) representan sup<50% total o la superficie de estos recintos <2Ha.

ESTIÉRCOLES Y FERTILIZ. ORGÁNICOS

b) Otros materiales orgánicos u orgánicos minerales incluidos residuos

-Si humedad $\geq 90\%$ y contenido N amoniacal $> 0.1\%$ sobre materia fresca.

-ENTERRADO ESTIERCOLES, MATERIALES ORGÁNICOS U ORGÁNICOS MINERALES INCLUIDOS RESIDUOS

a) Regla general: -En < 24 horas mediante arado de vertedera, chisel o cultivador.

b) Excepciones: -Recintos donde se realice siembra directa o agricultura de conservación.

-Leñosos con cubierta vegetal entre líneas.

-Dedicados a pastos con cultivo ya nacido.

-Líquidos: Aplicación localizada (inyección/mangueras/rejas,...).

-Previamente compostado o digerido y N amoniacal $< 0,6\%$ sobre materia fresca.

-Recintos.- con pendiente media $> 10\%$ o < 1 Ha (no colindantes a otros recintos de la explotación).

-MEDIDAS MITIGACIÓN EMISIONES (Anexo V)

a) Obligatorio aplicar ≥ 1 medida: Estiércoles sólidos, purines, materiales orgánicos u orgánicos-minerales incluidos residuos.

b) Excepciones: Estiércoles aplicados en terrenos de excepciones de aplicación y enterrado .

ESTIÉRCOLES

1.-SUMINISTRO ESTIÉRCOLA TERCEROS

-OBLIGACIÓN DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE CALIDAD AGRONÓMICA (Anexo VII)

Explotaciones ganaderas/Gestor de estiércol:

- Analítica, número variables según volumen gestionado.
- Excepción: Si algoritmo de cálculo en el cuaderno.

2.-APLICACIÓN ESTIERCOL COMO ENMIENDA ORGÁNICA

a) General - En tierras sin cultivo implantado.

b) Leñosos - Directamente al suelo y antes fin de la parada invernal.

Si el fruto está lejos del suelo y riesgo contaminación bajo no es necesario antes fin de parada invernal.

c) Pastos- ≥21 días hasta que ganado entre a pastar o siega de la hierba.

ESTIÉRCOLES

3.-APLICACIÓN ESTIERCOL PARA APORTAR NUTRIENTES

- a) Plazo seguridad general- \geq 2 meses entre aplicación y cosecha.
- b) Plazo reducido de 21 días:
 - Cosecha no se destina a consumo humano ni animal.
 - Garantizado que no hay contacto con partes comestibles del cultivo.

4.-CONDICIONANTES DE USO

- APLICACIÓN A >5 m AGUAS (orilla río, lagos,...) excepto redes de riego.
- OBLIGACIÓN SEÑALIZACIÓN para evitar entrada del ganado.

RESIDUOS VALORIZABLES

1.-RESIDUOS APLICABLES A SUELOS AGRÍCOLAS

- PRODUCEN BENEFICIO A LA AGRICULTURA O MEJORA ECOLÓGICA DE LOS SUELOS
- DEBEN CUMPLIR VALORIZACIÓN R1001 SEGÚN LEY 7/2022
- SÓLO VALORIZABLES LOS DEL ANEXO VIII

2.-APLICACIÓN DE RESIDUOS A SUELOS AGRÍCOLAS

- GESTOR RESIDUOS DEBE FACILITAR A TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

- a) N^º de identificación medioambiental (NIMA)
- b) Parámetros agronómicos para cuaderno explotación, contenidos de impurezas, contaminantes orgánicos persistentes, metales pesados y patógenos (Analítica de antigüedad <1 año)

3.-RESIDUO COMO ENMIENDA ORGÁNICA

- a) En tierras sin cultivos implantados.
- b) Leñosos o herbáceos permanentes - directamente al suelo y antes fin de parada invernal.
- c) Praderas permanentes - previa autorización de la CA.

RESIDUOS VALORIZABLES

4.-RESIDUO COMO FERTILIZANTE.

- Nunca entrar en contacto con parte del cultivo destinada a consumo.
- Cálculo para no superar necesidades del cultivo de N y P.

5.-CONDICIONANTES DE USO

-APLICACIÓN A >5 m AGUAS (orilla río, lagos,...) excepto redes de riego.

-PLAZO SEGURIDAD APLICACIÓN

- a) General: - ≥2 meses entre aplicación y cosecha.
- b) 21 días si : -cosecha no va a consumo humano o animal.
-forma cultivo a sistema aplicación garantizan no contacto residuo-parte comestible.

6.-LODOS DEPURADORA

- Hortícolas y frutícolas.-Prohibido durante periodo de vegetación salvo árboles frutales.
- Hortícolas y frutícolas con parte consumo en contacto con suelo.-NO aplicar ≥10 meses previo a cosecha

METALES PESADOS, CONTAMINANTES,..

CONTROL DE METALES PESADOS Y OTROS CONTAMINANTES E IMPUREZAS

1.-PROHIBICIÓN AÑADIR A SUELO DE CUALQUIER MATERIAL (EXCEPTO ESTIÉRCOL SIN TRATAR Y ARTÍCULO 16)

a) SI SUPERAN VALORES APARTADO A DEL ANEXO IV (Contenido metales pesados se aplican a suelos)

Columna 1 Metales pesados	Columna 2 Valores límite (mg/kg ms)	Columna 3 Valores límite (mg/kg ms) a los que se refiere artículo 8.2
Cadmio (Cd).	10	0,2
Cobre (Cu)*.	1000	20
Níquel (Ni).	300	6
Plomo (Pb).	750	15
Zinc (Zn)*.	2500	50
Mercurio (Hg).	10	0,2
Cromo hexavalente (Cr VI).	2	No detectable
Arsénico total (As).	40	0,8
Cromo (Cr).	1000	20

*Valores generales.-debe verse Anexo IV en detalle

b) NO CUMPLEN REQUISITOS APARTADO D DEL ANEXO IV (Impurezas y contaminantes orgánicos persistentes)

- Ningún producto puede superar impurezas macroscópicas de CMC3 y CMC5 de Reglamento 2019/1009.
- Cumplimiento Reglamento 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos permanentes.

METALES PESADOS, CONTAMINANTES,..

CONTROL DE METALES PESADOS Y OTROS CONTAMINANTES E IMPUREZAS

2.-ANALÍTICA SUELO SI SUPERA VALORES APARTADO B DEL ANEXO IV.- PROHIBICIÓN INCORPORACIÓN

Contenido máximo en primeros 25 cm

Metales pesados	Valores límite en el suelo (mg/kg ms)	
	pH suelo <7	pH suelo ≥7
Cadmio (Cd).	1	1.5
Cobre (Cu).	50	100
Níquel (Ni).	30	70
Plomo (Pb).	50	100
Zinc (Zn).	150	200
Mercurio (Hg).	0.5	1
Cromo (Cr).	60	100

3.-CANTIDAD MÁXIMA METALES PESADOS/AÑO.-<VALORES COLUMNA 2 DEL APARTADO C DEL ANEXO IV

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Metales pesados	Valores límite (g/ha/año)	Valores límite (g/ha/año) a los que se refiere art. 8.2
Cadmio (Cd).	150	3
Cobre (Cu).	2400	48
Níquel (Ni).	600	12
Plomo (Pb).	1500	30
Zinc (Zn).	6000	120
Mercurio (Hg).	150	3
Cromo (Cr).	2400	48

CONTROLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CONTROLES

- Planes de control + extraordinarios
- Utilización y comercialización



RÉGIMEN SANCIONADOR

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas.
- Ley 43/2002.-Sanidad Vegetal
- Ley 7/2002.-residuos y suelos contaminados
- Ley 34/2007.-de calidad del aire y protección de la atmósfera
-

CUESTIONES PENDIENTES MINISTERIO

GUÍA BUENAS PRÁCTICAS FERTILIZACIÓN

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE ASESORAMIENTO

REGFER.-PROGRAMA INFORMÁTICO

DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL

REVISIÓN PERIÓDICA MAQUINARIA ABONADO?

.....



CUESTIONES PENDIENTES CAR

DECRETO.-PEQUEÑOS DETALLES QUE PERMITE RD 1051/2022

REGFER.-OFIVIR

PROGRAMA INFORMÁTICO RECOMENDACIONES ABONADO

DESARROLLO DEL PLAN DE CONTROL AUTONÓMICO

PUBLICIDAD Y FORMACIÓN

.....



BCAM 10: FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE

En la Orden AGM/23/2024, de 17 de abril, por la que se establecen las normas para la aplicación de la Condicionalidad reforzada, se incluye la BCAM 10: Fertilización Sostenible, por la cual los beneficiarios de pagos directos y/o pagos anuales de desarrollo rural, para la presente campaña 2026 y en adelante, deberán cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 28 de diciembre:

Las operaciones para aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben registrarse en el cuaderno de explotación.

Condiciones específicas en relación a las aplicaciones de purines y enterrado de estiércoles.

Obligación de contar con un plan de abonado.



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

sostenibilidadagraria.viveros@larioja.org